



ALUMNA: KARLA ALEJANDRA MENDEZ GALVEZ

MAESTRA: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

MATERIA: BIENES Y SUCESIONES

CUATRIMESTRE: 3

LINCENCIATURA: DERECHO

PARCIAL: 2 PARCIAL

PROYECTO: MAPA CONCEPTUAL

FECHA DE ENTREGA: 10 DE JUNIO DEL 2023

# CAUSAS GENERADORAS DE LA POSESIÓN

el art. 806 del código citado establece que es poseedor de buena fe el que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho a poseer, así como el que ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho, en tanto que lo es de mala fe el que entra a la posesión sin título alguno, al igual que el que conoce los vicios de su título que le impiden poseer con derecho, y dispone que se entiende por título, la causa generadora de la posesión.

## DOCTRINARIO DE LA POSESIÓN

Se define la posesión como una relación de hecho constituida de un elemento material que estriba en la detentación de una cosa

## CONCEPTO GENERAL DE POSESIÓN

es el ejercicio de facultades que corresponderían ejercer al titular de un derecho real, pero sin necesariamente ser el verdadero titular de este derecho.

# LA POSESIÓN

## ELEMENTO DE LA POSESIÓN

el corpus, que es la cosa en si y el animus rem sibi habendi que es la intención de tener la cosa como propia

## BIENES OBJETO DE LA POSESIÓN

pueden poseerse los bienes muebles e inmuebles que sean susceptibles de apropiación es decir, aquellos que no estén excluidos del comercio ya sea por su naturaleza o por disposición de la ley.

## ADQUISICIÓN DE LA POSESIÓN

Adquisición que se produce por la ocupación material de la cosa o derecho poseído, o por el hecho de quedar estos sujetos a la acción de nuestra voluntad, o por los actos propios y formalidades legales establecidas para adquirir tal derecho.

## PÉRDIDA DE LA POSESIÓN

El poseedor puede perder su posesión:

1. Por abandono de la cosa.
2. Por cesión hecha a otro por título oneroso o gratuito.
3. Por destrucción o pérdida total de la cosa, o por quedar ésta fuera del comercio.
4. Por la posesión de otro, aun contra la voluntad del antiguo poseedor, si la nueva posesión hubiera durado más de un año".

## CLASES DE POSESIÓN

- Posesión natural y posesión civil (Art. 430 ,Código Civil).
- Posesión en concepto de dueño y posesión en concepto distinto de dueño (Art. 432 ,Código Civil).
- Posesión mediata y posesión inmediata (Art. 432 ,Código Civil).
- Posesión por ejercicio propio y posesión por medio de otro o en nombre ajeno (Art. 431 ,Código Civil).
- Posesión de buena fe y posesión de mala fe (Art. 433 ,Código Civil).
- Posesión viciosa, posesión no viciosa y posesión tolerada (Art. 442 ,Código Civil).

## DEFENSA DE LA POSESIÓN

El derecho a defenderse: es lícito que el poseedor rechace por la fuerza los actos arbitrarios e ilícitos de otros, sin embargo, no puede excederse en su defensa más allá de lo necesario.

# LA POSESIÓN

## POSESIÓN FUNDANTE DE LA USUCAPIÓN

La usucapión, o prescripción adquisitiva, es una manera de adquirir un derecho real, como puede ser la propiedad, mediante la mera posesión del bien durante un plazo fijado por la ley.

## POSESIÓN FUNDANTE DE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA

se asigna un antecedente registral sólo con los efectos declarativos propios de las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad.